



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0872/2016

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

LIC. CARLOS LUIS SÁNCHEZ CANO
PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA DUCTOS TORREÓN
CALLE GUANACEVÍ No. 335
PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO,
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, 35070,
ESTADO DE DURANGO
TELÉFONO: 01 (871) 750 0017
PRESENTE:

*Recibido original
J. Miguel Guzmán
21/10/16*

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto.
Bitácora: 09/CAA0015/04/16.

Con referencia a su escrito **PXL-ST-GTMSD-STDN-SDT-SIPA-34-2016** ingresado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 14 de Abril de 2016 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA DUCTOS TORREÓN**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO** y

RESULTANDO

- I. Que el día 14 de Abril de 2016 se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud para la Combustión a Cielo Abierto que ingresó el **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/CAA0015/04/16**.
- II. Que el día 26 de Abril de 2016, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, emitió un requerimiento de información adicional con oficio ASEA/UGI/DGGTA/0368/2016, mediante el cual se le requirió al **REGULADO**, presentar información aclaratoria y documentación faltante para estar en condiciones de resolver la solicitud de Combustión a Cielo Abierto con número de bitácora **09/CAA0015/04/16**.
- III. Que el día 17 de Junio de 2016, el **REGULADO** ingresó el escrito PXL-ST-GTMSD-STDN-SDT-SIPA-70-2016 por medio del cual presenta información para desahogar el

Página 1 de 4

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0872/2016**

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

requerimiento realizado por esta mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0368/2016, referido en el **RESULTANDO II** del presente.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- II. Que en la solicitud de **Permiso para la Combustión a Cielo Abierto**, registrada con número de bitácora **09/CAA0015/04/16**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizar en cada evento se describen en la siguiente tabla:

TIPO	CANTIDAD
Gasolina	20 litros

- 2) Croquis de localización del predio indica el lugar preciso en el que se efectuarán las combustiones.

- 3) Las prácticas se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

No. de Participantes y Área	Fecha	Hora	No. de Eventos
Estación Gómez Palacio 17 Participantes del Área de S.I.P.A, Operación, Mantenimiento y Administrativo	10 de Noviembre de 2016	10:00 hrs	1
Estación Gómez Palacio 8 Participantes del Área de S.I.P.A, Operación,	24 de Noviembre de 2016	10:00 hrs	2

Página 2 de 4

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0872/2016**

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

No. de Participantes y Área	Fecha	Hora	No de Eventos
Mantenimiento y Administrativo			

III. Que el **REGULADO** presenta documentación para acreditar la personalidad jurídica del Lic. Carlos Luis Sánchez Cano.

IV. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **Combustión a Cielo Abierto** establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a **PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA DUCTOS TORREÓN**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas

Página 3 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0872/2016

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **Lic. Carlos Luis Sánchez Cano** en representación del establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA DUCTOS TORREÓN**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



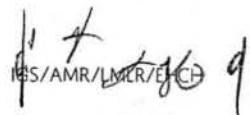
ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres. - Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0015/04/16


IBS/AMR/LMCR/EJCH 9